

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Director de los Servicios de Fomento de Intereses Materiales a D. Enrique Morales y Sánchez, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos.—Página 130.

Real orden concediendo a D. Enrique Alcaraz Martínez prórroga por plazo indefinido en el destino en comisión, que hoy desempeña, de Subjefe del Catastro de rústica.—Página 130.

Otra disponiendo quede constituida con los señores que se indican la Junta encargada del proyecto de Reglamento por que ha de regirse el uso de coches oficiales y demás cometidos que señala la Real orden de 26 de Diciembre último.—Páginas 130 y 131.

Otra disponiendo que el Capitán de Ingenieros D. Luis Troncoso actúe de Secretario en la Junta encargada por Real orden de 26 de Diciembre próximo pasado, de estudiar el proyecto para el uso de coches oficiales.—Página 131.

Otra disponiendo sean baja definitiva en el escalafón de Porteros de los Ministerios civiles los Porteros quintos cesantes que se mencionan.—Página 131.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aclaratoria del Real decreto de 21 de Diciembre último relativo a contratos de arrendamiento

de fincas urbanas.—Páginas 131 a 133.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 133 y 134.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad a D. Eduardo Barroeta Carreño, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Página 134.

Otra disponiendo se tramiten en los Gobiernos civiles todos los concursos generales que se anuncien en este periódico oficial para la provisión de Secretarías de Ayuntamiento de primera y segunda categoría.—Páginas 134 y 135.

Otra nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Saturnino de la Pedrosa Herreiros, Inspector de primera en la misma.—Página 135.

Otra ídem Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Severiano de la Iglesia Alvarez, Inspector de segunda en la misma.—Página 135.

Otra ídem Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a D. Francisco Fernández Rodríguez, Agente en la misma.—Páginas 135 y 136.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza a D. Francisco Antón Anquís, Aspi-

rante de primera en Valls (Tarragona).—Página 136.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid a D. Francisco Hernández Rubio, Aspirante de segunda en la misma.—Página 136.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Generoso Bajo e Ibáñez Profesor numerario

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla a D. Angel Viejo Doncel, Aspirante de segunda en la misma.—Página 136.

Otra ídem Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Santander de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.—Página 136.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo escalafón que se mencionan.—Páginas 136 a 142.

Otra concediendo la excedencia, a doña Matilde Huici Navaz, Inspectora de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.—Página 142.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla a D. Enrique Tello y García, Catedrático numerario de referida Facultad.—Página 142.

Otra disponiendo se efectúe en nuestro pabellón en Venecia, anexo al palacio en que se celebrará la "XV Exposición Internacional de Arte de Venecia", una Exposición de Pinturas, Esculturas, Dibujos y Grabados de artistas españoles; y que se nombre una Comisión técnica ejecutiva encargada de redactar las

bases para la concurrencia de los expositores.—Página 142.

### Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando el funcionamiento de la Delegación especial encargada en Valencia de la regulación del tráfico de la naranja.—Página 142.

a D. Nicéforo García Cantero, Aspirante de primera en la misma.—Página 136.

### Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermo a D. Gabriel Ruiz de Godejuela, Jefe de Negociado de tercera clase con destino en la Delegación de Hacienda de Huelva.—Página 43.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que desde el día 20 del mes actual se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de esta Dirección general, los cupones de las Deudas que se indican y los títulos amortizados de las mismas.—Página 143.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Administración.—Anunciando concursos para proveer la Intervención de fondos de la Diputación provincial de Tarragona y la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).—Página 144.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de segunda prórroga al plazo posesorio a D. Vicente Uccelay Marcoidi, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 144.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos en los Tribunales de Trabajo Ferroviario correspondiente a la Compañía "Forralba a Soria y Compañías agrupadas—Zaragoza".—Página 144.

CONSTRUCCIÓN.—Adjudicando definitivamente a D. Félix Casas Castells las obras de cerramiento de la estación de Lérida Vilanova de la línea de Lérida a Saint Gironn.—Página 144.

Personal y Asuntos generales.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Vicente Martínez Ruiz Delgado, Interventor de Sección del

Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 144.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Designando a D. José Jandía Labari para el cargo de Interventor de este Centro en la liquidación intervenida de la Compañía Cubana de Accidentes.—Página 144.

ANEXO 1.º — BOLSA.—OPCIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO DEL Banco de España (Madrid y Teruel); Sociedad Fomento de la bahía de Algeciras; Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid; Omnia; Eléctrica de Guadalajara; Delegación especial de Hacienda de Vizcaya; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; Banco de las Cooperativas Integrales; La Popular; Real Compañía Asturiana de Minas; Canal de Isabel II, y Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault.

ANEXO 2.º — FINCOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Carreos.—Personal.—Relación de los individuos nombrados en 8 del actual para los destinos que a continuación se expresan.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, concerniente a la organización de los servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en nombrar Director de los servicios de Fomento de Intereses materiales, a D. Enrique Morales y Sánchez, Ingeniero jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Alcaraz Martínez, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Subjefe del Catastro de la riqueza rústica, en comisión, solicitando se le prorrogue por plazo indefinido el de opción que se le concedió por Real orden de 25 del pasado Septiembre y que termina el 1.º del próximo Enero:

Considerando que dicho funcionario viene cumpliendo con regularidad y exactitud los deberes que le imponen uno y otro cargo y que la circunstancia de que aún no hayan sido aprobadas las disposiciones que desenvuelven el Decreto-ley de 3 de Abril sobre Catastro le impide discernir todavía cuál de los dos puestos podrá convenirle más:

Considerando que ejerciendo el cargo de que se trata, sin derecho al percibo de dietas por tal comisión, no está comprendido en el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1924, que limita a tres meses la duración de estas comisiones, que pueden prorrogarse indefinidamente por periodos trimestrales mientras se juzgue pertinente:

Considerando que por esta razón puede conferirse al Sr. Alcaraz la prórroga indefinida en la co-

misión de que se trata, sin pérdida del destino de Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole prórroga por plazo indefinido en el destino en comisión que hoy desempeña de Subjefe del Catastro de rústica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Hacienda.

Exemo. Sr.: Los Ministerios de la Guerra, Hacienda, Gobernación, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria han designado los funcionarios de los suyos respectivos que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre próximo pasado han de formar la Junta encargada del proyecto de Reglamento por que ha de regirse el uso de coches oficiales y demás cometidos que la propia soberana resolución detalla; y de conformidad con las propuestas formuladas por dichos Centros ministeriales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha quede constituida la expresada Junta, compuesta de los Sres. D. Carlos Fort y Mora-

les de los Ríos, Conde de Morales de los Ríos, Oficial mayor de esta Presidencia, Presidente de la misma, y Vocales: D. Ricardo Goytre Bejarano, Teniente coronel de Ingenieros, con destino en el Negociado de Automóviles del Ministerio de la Guerra; don Luis Inchausti y Anitúa, Jefe de Administración de segunda clase, con destino en el Tribunal Económico-administrativo Central del Ministerio de Hacienda; D. Miguel Gómez Cano, Jefe de Negociado de segunda clase de Gobernación; D. Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, de Fomento, y D. Antonio Grancha Baixuli, Ingeniero industrial, de Trabajo, Comercio e Industria.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

## PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra, Hacienda, Gobernación, Fomento, Trabajo, Comercio e Industria, y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Capitán de Ingenieros D. Luis Troncoso, con destino en la Sección de Movilización de Industrias civiles, actúe de Secretario en la Junta encargada por Real orden de 26 de Diciembre próximo pasado de estudiar el proyecto para el uso de coches oficiales y demás cometidos en la referida disposición expresados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

## PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra, Hacienda, Gobernación, Fomento, Trabajo, Comercio e Industria, y Oficial mayor de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Por haber sido colocados dos veces en turno de cesantes y no haberse posesionado de sus destinos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean baja definitiva en el Escalafón de Porteros de los Ministerios civiles los Porteros quintos, cesantes, Sinfiriano Gómez Miguel, Nicanor Manso Junquera, Eliseo González, Francisco Seijo Iglesias y Juan Vehi, procedentes del Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo prevenido

en el artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de Bases de funcionarios de la Administración del Estado de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

## PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda, Oficial mayor de la Presidencia y Ordenador de pagos de la misma.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Desde que se publicó el Real decreto de 21 de Diciembre último, referente a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, se han recibido en este Ministerio, remitidos unos por la Presidencia del Consejo de Ministros y otros directamente por los interesados, 50 telegramas (dos de la provincia de Alava, cuatro de Alicante, tres de Barcelona, ocho de Baleares, uno de Burgos, tres de Cádiz, uno de La Coruña, dos de Ciudad Real, seis de Gelpúzcoa, uno de Málaga, dos de Murcia, tres de Oviedo, cinco de Santander y nueve de Vizcaya), suscritos por Asociaciones y Ligas de inquilinos, a cuyas peticiones se adhieren algunas otras Sociedades de profesiones y oficios, que piden unánimemente—coincidiendo muchos entre sí hasta en las palabras usadas—la reforma del artículo 9.º del citado Real decreto. Por otra parte, en diversos periódicos se han publicado artículos, de los cuales se han remitido recortes al Ministro que suscribe, unos firmados por directores técnicos de los inquilinos interesados o por otras personas, y otros que parecen ser de redacción, defendiendo la necesidad de que sea derogado, reformado o, por lo menos, aclarado el citado artículo 9.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

Formulados en términos respetuosos, tanto los telegramas como los trabajos periodísticos, y dignos de ser oídos todos los peticionarios, han sido todos aquéllos cuidadosamente estudiados con la imparcialidad de criterio y el deseo de armonizar los intereses opuestos de propietarios e inquilinos que inspiraron el Real decreto cuya reforma se pretende.

La mayoría de los que piden la reforma del artículo 9.º concretan su deseo en la desaparición del párrafo

segundo de dicho artículo; pero ni en éste ni en los demás párrafos debe ser reformado el citado precepto legal, ni necesita aclaración alguna.

Al declararse el derecho de los arrendatarios a la revisión de los respectivos contratos de arrendamiento, cuando aquéllos se consideren perjudicados por haberse pactado alquileres superiores a los que autoricen los preceptos vigentes, indudablemente se pensó, tanto cuando se redactaron los Reales decretos anteriores al de 21 de Diciembre de 1925, como cuando se redactó éste, en un derecho a ejercitar dentro de un plazo prudencial desde que se estipuló el abuso, pero nunca en conceder a los arrendatarios una acción imprescriptible. Las acciones prescriben todas, según el artículo 1.961 del Código civil, por el mero lapso de tiempo fijado por la ley. La experiencia de los últimos años aconsejaba, en interés de todos, puesto que el hacerlo evitaría contiendas judiciales de dudoso resultado, tanto para quien las promoviera como para quien tuviera que defenderse en ellas, fijar el plazo de prescripción para el ejercicio de la acción de revisión por los arrendatarios. Y en el Real decreto de 21 de Diciembre último se fijó ese plazo en un año, teniendo en cuenta que un año es el plazo de prescripción, según el artículo 1.968 del Código civil, para las acciones para recobrar o retener la posesión y para exigir responsabilidad civil por obligaciones derivadas de culpa o negligencia; y porque, además, cuesta trabajo concebir que transcurra un año de vigencia de un contrato de arrendamiento sin que el arrendatario se haya dado cuenta de que paga un alquiler no autorizado por los preceptos legales, y que cuando se considere perjudicado por ello y piense ejercitar su acción para la revisión del contrato por tal perjuicio, deje pasar, no ya un año, sino ni siquiera un día, sin realizar su propósito.

Otro extremo que públicamente ha sido señalado como necesitado de aclaración es el de una supuesta contradicción entre preceptos que contiene el artículo 6.º, determinada por el penúltimo párrafo del citado artículo, que no existía en los Reales decretos anteriores sobre la materia. Respecto a ese punto huelga toda aclaración, porque cuantas se hicieran tendrían que ser reiteración de lo que el aludido párrafo expresa, ya que en él se dice claramente lo que se quiso decir y no está en contradicción con ningún otro precepto.

Quando un contrato de arrendamiento

miento lleva cinco años de vigencia. Un aumento de ninguna clase en el alquiler, el aumento de un 10 por 100 como máximo permitido a los propietarios no es ciertamente abusivo, y es lógico, dado el encarecimiento de la vida, que alcanza a todos; pero claro es que a los propietarios que desde que se puso límite legal a la elevación de alquileres no hubieran hecho uso de su derecho a elevar éstos en los casos en que les ha sido y es permitido elevarlos hasta un 15 o un 20 por 100, hay que reservarles este derecho. Lo que no podrá ningún propietario es utilizar a la vez, o dentro de un término de cinco años, la elevación que autoriza el primer párrafo y la que autoriza el penúltimo del artículo 6.º; y esto, aunque no es necesario, no hay inconveniente en declararlo para evitar dudas, puesto que han sido formuladas; pero a quien

hace más de cinco años hubiera elevado los alquileres en la proporción autorizada, relacionándolos con los que regían en 1914 y en los últimos cinco años no los hubiera alterado, le será lícito el aumento de un 10 por 100 en los actuales. Si resultan diferencias entre unos y otros casos de los que la realidad ofrece, será por razón de la diversa conducta de los propietarios, pero no por causa del legislador; disposiciones legales como el Real decreto de que se trata no pueden ser casuísticas, sino que tienen que limitarse a afirmar normas generales de la mayor elasticidad y de la mayor equidad posibles, pero de imposible igualdad de consecuencias para todos los casos.

Y, por último, habiéndose también expuesto dudas, aunque en realidad el texto del artículo 6.º no da lugar a ellas, sobre si cuando el aumento rea-

lizado en algún alquiler durante los últimos cinco años haya sido debido a aumentos de contribución o a alguna mejora positiva, ha de ser permitido al arrendador el aumento hasta el 10 por 100 que ahora se autoriza, conviene afirmar categóricamente que siempre que en los últimos cinco años haya habido algún aumento en el alquiler, cualquiera que sea el motivo, no tendrá el arrendador el derecho que el citado párrafo penúltimo del artículo 6.º declara.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no procede acceder a la modificación solicitada del artículo 9.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

2.º Que no le será lícito a ningún propietario hacer uso a la vez, o dentro de un término de cinco años, del de-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Cubells Dolz .....	1923	Valencia.....	Valencia.....
Juan Bautista Badía Soler .....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Joaquín Mariages Basolas.....	1922	Idem.....	Idem.....
Juan Grau B ges.....	1924	Idem.....	Idem.....
Alfredo Bosch Balagué.....	1924	Menarguens.....	Lérida.....
Joaquín Gómez Gutiérrez.....	1925	Santander.....	Santander.....
Eduardo Miralles Casas.....	1925	Béjar .....	Salamanca .....
Manuel G illermes Prado.....	1922	Rois .....	Coruña.....
Luis Martínez Rodríguez.....	1923	Trasparga.....	Lu o .....
José García Campa.....	1922	Avilés.....	Oviedo.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.— Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Mariano Tecciado Cobo y termina con Miguel Gutiérrez Carballo, pertenecientes a los reempla-

zos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

recho al aumento de alquileres que autoriza el primer párrafo y el que autoriza el penúltimo párrafo del artículo 6.º de dicho Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

3.º Que tampoco será lícito ningún aumento de alquiler cuando éste haya sido elevado en los últimos cinco años, cualquiera que fuera el motivo a que la elevación ya sufrida obedeciera.

4.º Que con la presente Real orden se tengan por resueltas cuantas reclamaciones, sea cualquiera la forma utilizada, se han dirigido a este Ministerio referentes al Real decreto de 21 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Cubells Dolz y termina con José García Campa, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1925.

P. A.,  
CANTON-SALAZAR

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Valencia 38.....	7	Febrero.....	1923	779	Valencia.....	500
Barcelona 53.....	3	Febrero.....	1922	504	Barcelona.....	500
Barcelona 54.....	27	Enero.....	1922	11.052	Idem.....	1.000
Barcelona 54.....	5	Febrero.....	1924	772	Idem.....	500
Balaguer.....	12	Agosto.....	1924	402	Lérida.....	1.000
Santander.....	2	Julio.....	1925	1.161	Santander.....	168,75
Salamanca.....	24	Julio.....	1925	720	Salamanca.....	487,50
Santiago.....	7	Febrero.....	1922	226	Coruña.....	500
Mondoñedo.....	16	Febrero.....	1923	401	Lugo.....	500
Oviedo.....	8	Febrero.....	1922	429	Oviedo.....	1.000
Idem.....	31	Agosto.....	1923	1.421	Idem.....	500

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Mariano Terciado Cobo.....	1924	Estremcra .....	Madrid .....
Ramón Blanco López.....	1921	Madrid .....	Idem .....
Enrique Gijón Hoyo.....	1922	Valencia .....	Valencia .....
Ramón Moltó Molina.....	1924	Idem .....	Idem .....
Francisco Pallardó Comes.....	1923	Idem .....	Idem .....
Antonio Crespo Alonso.....	1922	Barcelona .....	Barcelona .....
Eusebio Badía Cassá.....	1922	Idem .....	Idem .....
Eduardo Gimeno Gustá.....	1922	Idem .....	Idem .....
Cristóbal Rosich Dinarés.....	1922	Idem .....	Idem .....
Narciso Marré Gay.....	1921	Calella .....	Idem .....
Carlos Más Gibert.....	1922	Tarrasa .....	Idem .....
José Puig Calvó.....	1922	Idem .....	Idem .....
José Navarrete Esteban.....	1924	Teruel .....	Teruel .....
Eladio Fernández Fanjúl.....	1922	Medina de Pomar .....	Burgos .....
José Alonso de los Mozos.....	1921	Bilbao .....	Vizcaya.....
Salvador Cuñado Negro.....	1924	Idem .....	Idem .....
Joaquín Dobarán Elorrieta.....	1922	Lujua .....	Idem .....
Miguel Gutiérrez Carballo.....	1924	Coria .....	Cáceres .....

Madrid, 4 de Enero de 1923.—Duque de Tetuán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga de licencia por enfermo, con abono de medio sueldo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, a D. Eduardo Barroeta Carreño, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Ilmo. Sr.: Comprobadas prácticamente las dificultades con que tropieza la Dirección general de Administración para tramitar por sí la documentación de los concursos de Secretarías de Ayuntamiento, por la enorme cantidad de instancias que se recibe y el número considerable de vacantes a proveer, y con el fin de obviar esas dificultades y no retrasar la tramitación de los mencionados con-

ursos, lo que pudiera ocasionar perjuicios a los Ayuntamientos y concursantes interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los concursos generales que se anuncien en la GACETA para provisión de Secretarías de Ayuntamientos de primera y segunda categoría se tramitarán en los respectivos Gobiernos civiles, a los cuales deberán ser dirigidas las instancias y documentos de los concursantes que aspiren a las vacantes de Secretarías existentes dentro de la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en cada Ayuntamiento.

2.º Asimismo los concursantes podrán solicitar, por medio de una sola instancia, dirigida al Gobernador, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, debiendo acompañar a ella tantas copias literales o en extracto de su documentación como Secretarías soliciten e indicando a cuál de éstas desean que se remita la documentación original, que deberá ser una por cada provincia a cuyas vacantes aspiren.

3.º Los Gobernadores, dentro del plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remitirán a los respectivos Ayuntamientos la documenta-

ción que a ellos se refiera, y los Ayuntamientos a su vez deberán remitir a los Gobernadores la lista de los concursantes que hayan presentado sus instancias en la Alcaldía.

4.º Transcurrido ese plazo, los Gobernadores civiles enviarán a la Dirección general relación circunstanciada de los solicitantes de cada una de las Secretarías que hubiesen presentado la documentación en el Gobierno, adicionada con la de los que la hubiesen presentado en el Ayuntamiento, según la nota facilitada por la Alcaldía.

Si respecto de la capacidad de alguno de los solicitantes surgieren dudas, bien en el Gobierno o bien en el Ayuntamiento, los Gobernadores consultarán a la Dirección, que con vista de los expedientes personales de cada interesado las resolverá según proceda.

5.º Los Ayuntamientos resolverán los concursos dentro del plazo de quince días que señala el artículo 26 del Reglamento antes mencionado, a partir del en que reciban del Gobierno civil la documentación presentada, debiendo dar cuenta a éste, dentro del término de tercero día, de la designación hecha y acompañando al oficio la documentación del concursante nombrado para cubrir la vacante.

6.º Los Gobernadores, a su vez, remitirán a la Dirección, dentro de los tres días siguientes, los nom-

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcalá .....	14	Agosto.....	1924	2.153	Madrid .....	500
Getafe .....	19	Febrero.....	1921	2.852	Idem.....	500
Valencia, 37.....	2	Febrero.....	1922	A 36	Valencia.....	500
Valencia, 39.....	2	Febrero.....	1924	137	Idem.....	1.000
Idem.....	16	Febrero.....	1923	2.074	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	15	Febrero.....	1922	4.100	Barcelona .....	500
Idem.....	30	Noviembre.....	1922	2.282	Idem.....	500
Barcelona, 54.....	13	Febrero.....	1922	2.792	Idem.....	500
Idem.....	6	Febrero.....	1922	911	Idem.....	500
Larrasa.....	17	Febrero.....	1921	3.950	Idem.....	1.000
Idem.....	8	Febrero.....	1922	1.516	Idem.....	500
Idem.....	8	Febrero.....	1922	1.521	Idem.....	500
Teruel.....	14	Enero.....	1924	233	Teruel.....	500
Miranda.....	9	Febrero.....	1922	330	Burgos.....	500
Bilbao.....	4	Febrero.....	1924	140	Vizcaya.....	500
Idem.....	7	Enero.....	1924	81	Idem.....	500
Durango.....	17	Febrero.....	1922	612	Idem.....	500
Plasencia.....	31	Octubre.....	1924	806	Cáceres.....	1.000

bramientos hechos por los Ayuntamientos, para que, una vez comprobada la legitimidad de las designaciones, puedan ser publicadas en la GACETA DE MADRID.

7.º En el caso de que un Ayuntamiento renunciase a elegir Secretario o dejase de hacerlo dentro de los plazos señalados, decayendo en su derecho, conforme al artículo 23 del Reglamento, deberá remitir al Gobernador de la provincia para que éste, a su vez, la envíe al Ministerio, la documentación de todos los concursantes, y si no lo hiciera espontáneamente lo hará de oficio el Gobernador, a fin de que la Dirección general pueda hacer por sí el nombramiento, teniendo en cuenta los méritos y servicios de los solicitantes, entendiéndose que tanto los Ayuntamientos como la Dirección deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor y no haber sido designado hasta el concurso de que se trata para ninguna otra Secretaría.

8.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Secretarías al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la GACETA DE MADRID, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías

implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso, y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por fallecimiento de D. Tomás Gómez de la Rocha y Sánchez-Sierra, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Saturnino de la Pedrosa Herberos, que es Inspector de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,

El Director general

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso, y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Saturnino de la Pedrosa Herberos, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, a D. Severiano de la Iglesia Alvarez, que es Inspector de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de

Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso, y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Severiano de la Iglesia Alvarez, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Francisco Fernández Rodríguez, que es Agente en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso, y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Francisco Fernández Rodríguez, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Francisco Antón Anguís, que es Aspirante de primera en Valls (Tarragona).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Francisco Antón Anguís, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Angel Viejo Doncel, que es aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Carrasco Marín, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Santander, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Nicéforo García Cantero, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 30 de Diciembre del año último, en vacante producida por el de D. Nicéforo García Cantero, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Francisco Hernández Rubio, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1926.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con los preceptos contenidos en la Real orden de 2 de Julio último sobre colocación de los Profesores de Escuelas Normales que se hallen en situación de excedencia forzosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Generoso Bajo e Ibáñez, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con el sueldo anual de 12.500 pesetas, que le corresponde por su número en el Escalafón respectivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

### CALLEJO

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149, 150 y 151 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los sueldos que han dejado vacantes, hasta el de 3.500 pesetas inclusive, los Maestros y Maestras que ganaron la plaza en las oposiciones restringidas aprobadas por las Reales órdenes de 3 y 11 de Noviembre último, se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas, siendo los sueldos a cubrir los que disfrutaban o tenían derecho a percibir en 21 de Julio de 1915 los opositores que actuaron ante el primer Tribunal para Maestros; en 29 de Julio último las opositoras del primer Tribunal para Maestras, y en 27 de Septiembre los opositores del segundo Tribunal para Maestros, adjudicándose las vacantes con la antigüedad del día siguiente a las fechas acabadas de citar.

2.º Que se proceda a una nueva adjudicación de las vacantes ocurridas en el primer escalafón de Maestros a partir del 22 de Julio de 1925 y en el escalafón de Maestras de plenos derechos desde el 30 del mismo mes, comprendiéndose

se también las vacantes que dejaron los opositores de las restringidas y considerándose modificados en la forma que se expresa en el número siguiente de la presente Real orden los apartados primeros de las Reales órdenes de 12 de Agosto y 14 de Septiembre, los números segundo y tercero de la de 19 de Octubre y primero de la de 19 de Noviembre último.

3.º Que a consecuencia de lo prevenido en los dos números anteriores, asciendan a los sueldos que se indican y con las fechas que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

*Maestros.*

22-7-925.—Vacante de ascenso, por oposiciones restringidas, de D. Gabriel Comas Rivas, núm. 135; a 7.000 pesetas, Sr. Escalante, 260; resultas: a 6.000, Sr. Hoyos, 616; a 5.000, Sr. Sanmells, 1.273; a 4.000, Sr. González, 2.075; a 3.500, señor Trilles, 3.377.

Vacante por ídem ídem del señor Doreste, núm. 370; a 6.000 pesetas, Sr. Ojeda, 617; resultas: a 5.000, Sr. Fuertes, 1.276; a 4.000, Sr. Domínguez, 2.076; a 3.500, Sr. Ferro, 3.378.

Vacante por ídem ídem del señor Sancho, núm. 674; a 5.000 pesetas, Sr. Barrón, 1.278; resultas: a 4.000, Sr. Gallardo, 2.077; a 3.500, Sr. Alberó, 3.379.

Vacante por ídem ídem del señor Casanovas, núm. 655; a 5.000 pesetas, Sr. García Lorenzana, 1.279; resultas: a 4.000, Sr. Cano, 2.078; a 3.500, Sr. Peset, 3.380.

Vacante por ídem ídem del señor Prieto, núm. 678; a 5.000 pesetas, Sr. Olivares, 1.280; resultas: a 4.000, Sr. Bravo, 2.079; a 3.500, Sr. Sanz, 3.381.

Vacante por ídem ídem del señor Arnal, núm. 197; a 7.000, señor García Medina, 262; resultas: a 6.000, Sr. Romero, 618; a 5.000, Sr. Castillo, 1.281; a 4.000, señor Jordán, 2.080; a 3.500, Sr. Aguado, 3.382.

Vacante por ídem ídem del señor Suárez, núm. 263; a 6.000 pesetas, Sr. Andreu, 619; resultas: a 5.000, Sr. Toboso, 1.282; a 4.000, Sr. García, 2.081; a 3.500, Sr. Izquierdo, 3.383.

Vacante por ídem ídem del señor Nosti, núm. 179; a 7.000 pesetas, Sr. Garrido, 264; resultas: a 6.000, Sr. Coll, 620; a 5.000, señor Hernández, 1.226; a 4.000, Sr. Lo-

saña, 2.082; a 3.500, Sr. Sancho, 3.384.

Vacante por ídem ídem del señor Arranz, núm. 187; a 7.000 pesetas, Sr. Guerra, 265; resultas: a 6.000, Sr. Sangrador, 621; a 5.000, Sr. Guerra, 1.287; a 4.000, Sr. Solá, 2.083; a 3.500, Sr. García, 3.385.

Vacante por ídem ídem del señor Huerta, núm. 354; a 5.000 pesetas, Sr. Junquera, 624; resultas: a 5.000, Sr. Melián, 1.288; a 4.000, Sr. Ponferrada, 2.085; a 3.500, señor Magal, 3.386.

Vacante por ídem ídem del señor Ortiz, núm. 287; a 6.000 pesetas, Sr. Lledós, 625; resultas: a 5.000, Sr. Filleros, 1.289; a 4.000, Sr. Cid, 2.086; a 3.500, Sr. Talon, 3.387, hasta 27-9-925.

Vacante por ídem ídem del señor Molina, núm. 313; a 6.000 pesetas, Sr. Pedrol, 626; resultas: a 5.000, Sr. Núñez, 1.290; a 4.000, Sr. Gordillo, 2.087; a 3.500, Sr. Tomás, 3.388.

Vacante por ídem ídem del señor Delgado, núm. 670; a 5.000 pesetas, Sr. Santos, 1.292; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 2.088; a 3.500, Sr. García, 3.389.

Vacante por ídem ídem del señor Pérez, núm. 291; a 6.000 pesetas, Sr. Macías, 629; resultas: a 5.000 pesetas, Sr. Marcos, 1.293; a 4.000 pesetas, Sr. Gil, 2.089; a 3.500, Sr. Mondragón, 3.390.

Vacante por ídem ídem del señor Correa, núm. 599; a 6.000 pesetas, Sr. Viñas, 630; resultas: a 5.000, Sr. Juste, 1.298; a 4.000, señor García, 2.090; a 3.500, Sr. Calabuig, 3.391.

Vacante por ídem ídem del señor Pintado, núm. 600; a 6.000 pesetas, Sr. García, 631; resultas: a 5.000, Sr. Juanola, 1.299; a 4.000, Sr. Pastor, 2.091; a 3.500, Sr. García, 3.392.

Vacante por ídem ídem del señor Alonso, núm. 622; a 5.000 pesetas, Sr. García del Castillo, 1.300; resultas: a 4.000, Sr. Vázquez, 2.092; a 3.500, Sr. Rosa, 3.393.

Vacante por ídem ídem del señor Pérez, núm. 604; a 6.000 pesetas, Sr. Vandellós, 632; resultas: a 5.000, Sr. Martínez, 1.301; a 4.000, Sr. García, 2.093; a 3.500, señor Gólg, 3.394.

Vacante por ídem ídem del señor Monserrat, núm. 1.212; a 5.000 pesetas, Sr. Ramón Benet, 1.302; resultas: a 4.000, Sr. Lema, 2.094; a 3.500, Sr. Martí, 3.395.

Vacante por ídem ídem del se-

ñor Alabat, núm. 623; a 5.000 pesetas, Sr. Vivas, 1.303; resultas: a 4.000, Sr. García, 2.095; a 3.500, Sr. Mercader, 3.396.

Vacante por ídem ídem del señor Mazario, núm. 682; a 5.000 pesetas, Sr. Zaldúa, 1.304; resultas: a 4.000, Sr. Sánchez, 3.096; a 3.500, Sr. Server, 3.397.

Vacante por ídem ídem del señor Vilaplana, núm. 967; a 5.000 pesetas, Sr. Febles, 1.306; resultas: a 4.000, Sr. López, 2.097; a 3.500, Sr. Monforte, 3.398, hasta 27 de Septiembre de 1925.

Vacante por ídem ídem del señor Conejo, núm. 627; a 5.000 pesetas, Sr. Ros, 1.308; resultas: a 4.000, Sr. Gutiérrez, 2.098; a 3.500, Sr. Moya, 3.399.

Vacante por ídem ídem del señor Santamaría, núm. 633; a 5.000 pesetas, Sr. Bordas, 1.309; resultas: a 4.000, Sr. Sanz, 2.099; a 3.500, Sr. Ruiz, 3.400.

Vacante por ídem ídem del señor Moreno, núm. 675; a 5.000 pesetas, Sr. Obrador, 1.310; resultas: a 4.000, Sr. Bachiller, 2.100; a 3.500, Sr. Pérez, 3.401.

Vacante por ídem ídem del señor Magariño, núm. 910; a 5.000 pesetas, Sr. Solá, 1.311; resultas: a 4.000, Sr. Molina, 2.101; a 3.500, Sr. Molina, 3.402.

Vacante por ídem ídem del señor González, núm. 969; a 5.000 pesetas, Sr. Díaz, 1.312; resultas: a 4.000, Sr. Sarasa, 2.102; a 3.500, Sr. Sanchiz, 3.403.

Vacante por ídem ídem del señor Fernández, núm. 646; a 5.000 pesetas, Sr. Palomar, 1.314; resultas: a 4.000, Sr. Gay, 2.103; a 3.500, Sr. Romero, 3.404.

Vacante por ídem ídem del señor Serra, núm. 691; a 5.000 pesetas, Sr. Burgués, 1.315; resultas: a 4.000, Sr. Jiménez, 2.104; a 3.500, Sr. Mateo, 3.405.

Vacante por ídem ídem del señor Franco, núm. 921; a 5.000 pesetas, Sr. Farret, 1.316; resultas: a 4.000, Sr. Luque, 2.105; a 3.500, Sr. Roig, 3.406.

Vacante por ídem ídem del señor Mejías, núm. 1.060; a 5.000 pesetas, Sr. Leris, 1.317; resultas: a 4.000, Sr. Repiso, 2.106; a 3.500, Sr. Hervás, 3.407.

Vacante por ídem ídem del señor Ricart, núm. 672; a 5.000 pesetas, Sr. Huertas, 1.318; resultas: a 4.000, Sr. Candel, 2.107; a 3.500, Sr. Palafox, 3.408.

Vacante por ídem ídem del se-

por Adrada, núm. 908; a 5.000 pesetas, Sr. Lizalde, 1.319; resultas: a 4.000, Sr. Urrea, 2.108; a 3.500, Sr. Lahoz, 3.409.

Vacante por ídem íd. íd. del señor Fernández, núm. 669; a 5.000 pesetas, Sr. Canosa, 1.320; resultas: a 4.000, Sr. Meseguer, 2.110; a 3.500, Sr. Carbonell, 3.410.

Vacante por ídem íd. íd. del señor Sanchiz, núm. 963; a 5.000 pesetas, Sr. Morán, 1.321, hasta su cese por jubilación; resultas: a 4.000, Sr. Gómez, 2.111; a 3.500, Sr. Carreres, 3.411.

Vacante por ídem íd. íd. del señor Martín, núm. 771; a 5.000 pesetas, Sr. Silva, 1.325; resultas: a 4.000, Sr. Buján, 2.112; a 3.500, señor López, 3.412.

Vacante por ídem íd. íd. del señor Liceras, núm. 934; a 5.000 pesetas, Sr. Mola, 1.327; resultas: a 4.000, Sr. Terrón, 2.113; a 3.500, Sr. López Carreño, 3.413.

30-7-25.—Vacante por fallecimiento del Sr. Franganillo, número 697; a 5.000 pesetas, Sr. González, 1.328; resultas: a 4.500, señor Blanco, 2.114; a 3.500, Sr. Maya, 3.414.

1-8-925.—Vacante por jubilación del Sr. Latorre, núm. 216; a 7.000 pesetas, Sr. Rojas, 266; resultas: a 6.000, Sr. Alvarez, 634; a 5.000, señor Aguirre, 1.329; a 4.000, Sr. Sánchez, 2.115; a 3.500, Sr. Martínez, 3.415.

2-8-925.—Vacante por fallecimiento del Sr. Santamaría, número 1.749; a 4.000 pesetas, Sr. Marín, 2.116; resultas: a 3.500, señor Silvestre, 3.416.

8-8-925.—Vacante por fallecimiento del Sr. de la Calle, núm. 614; a 6.000 pesetas, Sr. Garrés, 636; resultas: a 5.000, Sr. Martínez, 1.330; a 4.000, Sr. Buelas, 2.117; a 3.500, Sr. Ferrando, 3.417.

14-8-925.—Vacante del Sr. de la Vega, núm. 1.088; a 5.000 pesetas, Sr. Suñé, 1.333; resultas: a 4.000, Sr. Martín, 2.118; a 3.500, Sr. Baños, 3.418.

16-8-925.—Vacante del Sr. Marín, núm. 749; a 5.000 pesetas, señor Benavente, 1.334; resultas: a 4.000, Sr. Lombart, 2.119; a 3.500, Sr. Moltó, 3.419.

20-8-925.—Vacante del Sr. Rodrigo, núm. 1.406; a 4.000 pesetas, Sr. Manzana, 2.120; resultas: a 3.500, Sr. Alonso, 3.420.

27-8-925.—Vacante del Sr. Cuartero, núm. 21; a 8.000 pesetas, señor Zabala, 98; resultas: a 7.000

pesetas, Sr. Rodríguez, 268; a 6.000, Sr. Serrano, 637; a 5.000, Sr. Martí, 1.335; a 4.000, Sr. Ferrer, 2.121; a 3.500, Sr. Planellas, 3.421.

1-9-925.—Vacante del Sr. Gómez, núm. 8; a 8.000 pesetas, señor Guinard, 99; resultas: a 7.000, Sr. Carmona, 269; a 6.000, Sr. Doncel, 639; a 5.000, Sr. Tejada, 1.336; a 4.000, Sr. Vives, 2.122; a 3.500, señor Martín, 3.422.

Vacante del Sr. Muñoz, núm. 343; a 6.000 pesetas, Sr. Espinosa, 643; resultas: a 5.000, Sr. Martín, 1.337; a 4.000, Sr. Figuerola, 2.123; a 3.500, Sr. Peña, 3.423, que en virtud de oposición restringida obtuvo el mismo sueldo con efectos de 28-9-925, quedando sin cubrir, a ulterior resolución, una dotación de 3.500 pesetas.

Vacante del Sr. Estapá, número 2.000; a 4.000 pesetas, Sr. Terras, 2.124; resultas: a 3.500, Sr. Gallardo, 3.424.

Vacante del Sr. San José, número 3.121; a 3.500 pesetas, Sr. Tortosa, 3.425.

4-9-25.—Vacante del Sr. Barrios, núm. 1.248; a 5.000 pesetas, señor Rius, 1.338; resultas: a 4.000, señor Rodríguez, 2.125; a 3.500, señor Sanz, 3.426.

7-9-925.—Vacante del Sr. Gómez, núm. 445; a 6.000 pesetas, señor Onieva, 644; resultas: a 5.000, Sr. Romero, 1.339; a 4.000, Sr. Martínez, 2.126; a 3.500, Sr. Alcalá, 3.427.

Vacante del Sr. Velasco, número 927; a 5.000 pesetas, Sr. Bautista, 1.340; resultas: a 4.000 pesetas, Sr. Balanzart, 2.127; a 3.500, Sr. Sarrío, 3.428.

10-9-925.—Vacante del Sr. Gallego, núm. 1.047; a 5.000 pesetas, Sr. Blanco, 1.342; resultas: a 4.000, Sr. Pueyo, 2.128; a 3.500, Sr. Asensio, 3.429.

Vacante del Sr. Lapuerta, número 2.537; a 3.500, Sr. García, 3.430.

15-9-925.—Vacante del Sr. García Rodríguez, núm. 2.815; a 3.500 pesetas, Sr. Castillo, 3.431.

17-9-925.—Vacante del Sr. Puigvert, núm. 1.549; a 4.000 pesetas, Sr. Ternero, 2.129; resultas: a 3.500 Sr. Fresno, 3.432.

18-9-925.—Vacante del Sr. Lamadrid, núm. 431; a 6.000 pesetas, señor Fernández, 645; resultas: a 5.000, Sr. Ruiz, 1.343; a 4.000, señor Rodríguez, 2.130; a 3.500, señor Trías, 3.433.

28-9-925.—Vacante de ascenso por oposiciones restringidas del se-

ñor Artero, núm. 2.755; a 3.500 pesetas, Sr. Laborda, 3.434; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Talón, 3.387; a 3.500, Sr. Bosón, 3.435; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Fontforté, 3.398; a 3.500, Sr. Rubio, 3.436; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Villar, 2.563; a 3.500, Sr. Franco, 3.437; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Vecina, 3.374; a 3.500, señor Golf, 3.438; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Esfania, 2.449; a 3.500, señor Trías, 3.439; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Vázquez, 2.746; a 3.500, Sr. Puebla, 3.440; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Aguilar, 2.649; a 3.500, Sr. Cervero, 3.441; vacante por ídem íd. íd. del señor Pérez, 2.849; a 3.500, Sr. Roig, 3.442; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Poyatos, 2.396; a 3.500, señor Costa, 3.443; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Navas, 2.741; a 3.500, señor Azurin, 3.444; vacante por íd. íd. íd. del Sr. Gil, 3.367; a 3.500, Sr. Solano, 3.445; vacante por ídem íd. íd. del Sr. Martínez, 3.368; a 3.500, señor Juárez, 3.446.

29-9-925.—Vacante del Sr. Vallarín, núm. 2.955; a 3.500 pesetas, Sr. Blanco, 3.447.

30-9-925.—Vacante del Sr. Valladares, núm. 922; a 5.000 pesetas, Sr. Carrasco, 1.344; resultas: a 4.000, Sr. Antón, 2.131; a 3.500, señor Morató, 3.449.

1-10-925.—Vacante del Sr. Fernández, núm. 773; a 5.000 pesetas, Sr. Calderón, 1.345; resultas: a 4.000, Sr. Melado, 2.132; a 3.500, Sr. Gurruchaga, 3.450.

2-10-925.—Vacante del Sr. Vicente, núm. 1.441; a 4.000 pesetas, señor Dueñas, 2.133; resultas: a 3.500, Sr. Poch, 3.451.

4-10-925.—Vacante del Sr. Fernández, núm. 840; a 5.000 pesetas, Sr. Mateo, 1.346; resultas: a 4.000, Sr. Fortuño, 2.134; a 3.500, señor Verdejo, 3.452; vacante del Sr. Pérez Córdoba, 1.666; a 4.000, señor Garijo, 2.135; resultas: a 3.500, señor Nichart, 3.453; vacante del señor Morant, 1.321; a 5.000, Sr. Martín Alonso, 1.347; resultas: a 4.000, Sr. Camarero, 2.136; a 3.500, señor Peiró, 3.454.

12-10-925.—Vacante del Sr. Martín, núm. 943; a 5.000 pesetas, señor Manzanares, 1.349; resultas: a 4.000, Sr. Rebullida, 2.137; a 3.500, Sr. Sánchez, 3.455.

13-10-925.—Vacante del Sr. Arango, núm. 402; a 6.000 pesetas, señor Moras, 647; resultas: a 5.000, Sr. Vidal, 1.350; a 4.000, Sr. Her-

nández, 2.138; a 3.500, Sr. Martínez, 3.456.

17-10-925.—Vacante del Sr. Galindo, núm. 331; a 6.000 pesetas, Sr. Pérez, 648; resultas: a 5.000, Sr. Catalán, 1.351; a 4.000, Sr. Martix, 2.139; a 3.500, Sr. Cebrián, 3.457; vacante del Sr. de Dios Santos, 1.703, a 4.000, Sr. Gras; resultas: a 3.500, Sr. Palazón, 3.458.

21-10-925.—Vacante del Sr. García, núm. 2.364; a 3.500 pesetas, Sr. Martín, 3.459.

1-11-925.—Vacante del Sr. Pascual, núm. 1.387; a 4.000 pesetas, Sr. Pino, 2.141; resultas: a 3.500, Sr. Huerta, 3.460.

Vacante del Sr. López, número 1.397; a 4.000 pesetas, Sr. Pescador, 2.148; resultas: a 3.500, señor Cima, 3.461.

3-11-925.—Vacante del Sr. Bernaldez, núm. 2.805; a 3.500 pesetas, Sr. Velilla, 3.462.

7-11-925.—Vacante del Sr. Pérez Labrador, núm. 1.684; a 4.000 pesetas, Sr. Mudi, 2.143; resultas: a 3.500, Sr. Bernal, 3.463.

9-11-925.—Vacante del Sr. Fitó, núm. 140; a 7.000 pesetas, Sr. Del Glos, 270; a 6.000, Sr. Pla, 649; a 5.000, Sr. Ríos, 1.352; a 4.000, señor Salón, 2.144; a 3.500, Sr. Primo, 3.464.

13-11-925.—Vacante del Sr. García Carrillo, núm. 502; a 6.000 pesetas, Sr. Apece, 650; resultas: a 5.000, Sr. Tomás, 1.354; a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.145; a 3.500, señor Acenjo, 3.465.

14-11-925.—Vacante del Sr. Dolcet, núm. 1.680; a 4.000 pesetas, Sr. Fernández, 2.146; resultas: a 3.500, señor Serra, 3.466.

15-11-925.—Vacante del Sr. Ruiz, núm. 201; a 7.000 pesetas, Sr. Soriano, 272; resultas: a 6.000, Sr. Vallespín, 651 bis, reingresado; a 5.000, señor Fons, 1.355; a 4.000, Sr. Rfo, 2.147; a 3.500, Sr. Farré, 3.467.

16-11-925.—Vacante del Sr. Díaz, núm. 342; a 6.000 pesetas, Sr. González, 652; resultas: a 5.000, Sr. Mozo, 1.357; a 4.000, Sr. Pino, 2.148; a 3.500, Sr. López, 3.468.

18-11-925.—Vacante del Sr. Pérez, núm. 453; a 6.000 pesetas, Sr. Baches, 653; resultas: a 5.000, Sr. Montero, 1.359; a 4.000, Sr. Prat, 2.149; a 3.500, Sr. Arjeni, 3.469.

19-11-925.—Vacante del Sr. Fortuny, núm. 473; a 6.000 pesetas, señor Picó, 658; resultas: a 5.000, Sr. Calatayud, 1.361; a 4.000, Sr. González, 2.150; a 3.500, Sr. Vázquez, 3.470.

21-11-925.—Vacante del Sr. Berce-ro, núm. 353; a 6.000 pesetas, señor

Tena, 659; resultas: a 5.000, Sr. Merino, 1.362; a 4.000, Sr. Mando, 2.151; a 3.500, Sr. Riviere, 3.471.

22-11-925.—Vacante del Sr. Sánchez, núm. 1.024; a 5.000 pesetas, señor Relloso, 1.364; resultas: a 4.000, Sr. Alvarez, 2.152; a 3.500, Sr. Selés, núm. 3.472.

26-11-925.—Vacante del Sr. Cacharro, núm. 1.120; a 5.000 pesetas, señor Vicente, 1.365; resultas: a 4.000, Sr. Córdoba, 2.153; a 3.500, Sr. Canela, 3.473.

28-11-925.—Vacante del Sr. Vera, núm. 553; a 6.000 pesetas, Sr. Palencia, 660; resultas: a 5.000, Sr. Nuez, 1.366; a 4.000, Sr. Quirós, 2.154; a 3.500, Sr. Antoniety, 3.474; vacante del Sr. Herrero, 2.657; a 3.500, señor Ríos, 3.475.

Que cubra sueldo de 5.000 pesetas con efectos desde 8 de Noviembre de 1925, en la vacante del Sr. Canals, número 1.075, D. Isidro Almazán, reingresado, núm. 635 bis, que disfruta en comisión sueldo de entrada.

Que cubra asimismo sueldo de 3.000 pesetas, con efectos desde su posesión, por reingreso, D. Cayetano Bermejo de Higes, que tiene concedida plenitud de derechos.

#### Macstras.

30-7-925.—Vacante de ascenso por oposiciones restringidas de la señora Angulo, núm. 114; a 7.000 pesetas, Sra. López de Prado, 245; resultas: a 6.000, Sra. Bayón, 572; a 5.000, señora Carasa, 1.179; a 4.000, Sra. Rodríguez, 2.009; a 3.500, Sra. Vallejo, núm. 3.285.

Vacante por ídem ídem de la señora Mayayo, núm. 215; a 7.000 pesetas, Sra. Junquitu, 246; resultas: a 6.000, Sra. Fernández, 573; a 5.000, Sra. Balanzá, 1.284; a 4.000, Sra. Martínez, 2.010; a 3.500, Sra. Calvo, 3.286.

Vacante por ídem ídem de la señora López, núm. 155; a 7.000, señora Fernández, 247; resultas: a 6.000, Sra. Gómez, 575; a 5.000, Sra. Alcazar, 1.183; a 4.000, Sra. Dengado, 2.011; a 3.500, Sra. Sobrino, 3.288.

Vacante por ídem ídem de la señora Fernández, núm. 239; a 7.000 pesetas, Sra. Vances, 248; resultas: a 6.000, Sra. Pagés, 576; a 5.000, señora Crespo, 1.186; a 4.000, Sra. Ferrando, 2.013; a 3.500, Sra. Serrano, núm. 3.289.

Vacante por ídem ídem de la señorita Araoz, núm. 186; a 7.000 pesetas, Sra. Sagraera, 249; resultas: a 6.000, Sra. Martín, 577; a 5.000, señora Molina, 1.186; a 4.000, Sra. Navarro, 2.014; a 3.500, Sra. García, número 3.290.

Vacante por ídem ídem de la señora Rubies, número 120; a 7.000 pesetas, señora Belsolá, 250; resultas: a 6.000, señora Barrilaro, 578; a 5.000, señora Moreno, 1.190; a 4.000, señora Sanz, 2.015; a 3.500, señora Becerra, 3.291.

Vacante por ídem ídem de la señora Contel, número 388; a 6.000 pesetas, señora Crespo, 579; resultas: a 5.000, señora Ruiz, 1.192; a 4.000, señora Fernández, 2.016; a 3.500, señora Cabello, 3.292.

Vacante por ídem ídem de la señora Pueyo, número 330; a 6.000 pesetas, señora Barrío, 580; resultas: a 5.000, señora Pérez, 1.194; a 4.000, señora Jara, 2.017; a 3.500, señora Izaguirre, 3.293.

Vacante por ídem ídem de la señora Gómez, número 242; a 7.000 pesetas, señora Blanco, 252; resultas: a 6.000, señora Viñas, 581; a 5.000, señora Chocarro, 1.195; a 4.000, señora Niges, 2.018; a 3.500, señora Villalón, 3.294.

Vacante por ídem ídem de la señora Jete, número 331; a 6.000 pesetas, señora Amor, 582; resultas: a 5.000, señora Rodríguez, 1.198; a 4.000, señora San Silvestre, 2.019; a 3.500, señora Herrero, 3.295.

Vacante por ídem ídem de la señora M. Gómez, número 299; a 6.000 pesetas, señora Aznar, 583; resultas: a 5.000, señora Pazo, 1.202; a 4.000, señora López, 2.020; a 3.500, señora Cascos, 3.296.

Vacante por ídem ídem de la señora Cisear, número 682; a 5.000 pesetas, señora Valero, 1.203; resultas: a 4.000, señora Prieto, 2.021; a 3.500, señora Bermejo, 3.297.

Vacante por ídem ídem de la señora Díez, número 691; a 5.000 pesetas, señora Dagas, 1.204; resultas: a 4.000, señora Fernández, 2.022; a 3.500, señora Caño, 3.298.

Vacante por ídem ídem de la señora Jaime, número 329; a 6.000 pesetas, señora González, 584; resultas: a 5.000, señora González, 1.205, hasta 16 de Octubre de 1925; a 4.000, señora Laruelo, 2.023; a 3.500, señora Puertas, 3.299.

Vacante por ídem ídem de la señora Ramírez, número 686; a 5.000 pesetas, señora Valdés, 1.206; resultas: a 4.000, señora González, 2.024; a 3.500, señora Revilla, 3.300.

Vacante por ídem ídem de la señora Carriedo, número 696; a 5.000 pesetas, señora Fernández, 1.206; resultas: a 4.000, señora Fernández, 2.025; a 3.500, señora Llorach, 3.301.

Vacante por ídem ídem de la señora Meléhar, número 716; a 5.000 pesetas, señora Vidal, 1.209, hasta el

30 de Agosto de 1925; resultas: a 4.000, señora Lepe, 2.026; a 3.500, señora Hernández, 3.302.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Borrás, número 622: a 5.000 pesetas, señora Toro, 1.211; resultas: a 4.000, señora Rubio, 2.027; a 3.500, señora López, 3.303.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Ortega, número 1.107: a 5.000 pesetas, señora Martín, 1.213; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.030; a 3.500, señora González, 3.304.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Ortega, número 685: a 5.000 pesetas, señora Litago, 1.214; resultas: a 4.000, señora Romero, 2.031; a 3.500, señora Penalba, 3.305.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Villoria, número 692: a 5.000 pesetas, señora Colomer, 1.215; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.032; a 3.500, señora Castro, 3.306.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Santías, número 626: a 5.000 pesetas, señora García, 1.216; resultas: a 4.000, señora Daviu, 2.033; a 3.500, señora Ruiz, 3.307.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Ossé, número 695: a 5.000 pesetas, señora Ciurara, 1.217; resultas: a 4.000, señora Oliver, 2.034; a 3.500, señora Antón, 3.308.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Rosellón, núm. 718; a 5.000 pesetas, señora Dolz, 1.218; resultas: a 4.000, señora García, 2.035; a 3.500, señora Enríquez, 3.309.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Velao, núm. 684; a 5.000, señora Zambrano, 1.219, hasta el 30 de Agosto de 1925; resultas: a 4.000, señora Aparicio, 2.036; a 3.500, señora Boveda, 3.310.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Martín, núm. 669; a 5.000 pesetas, señora Franquis, 1.221; resultas: a 4.000, señora González, 2.037; a 3.500, señora Díaz, 3.311.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Guerra, núm. 683; a 5.000 pesetas, señora Casado, 1.223; resultas: a 4.000, señora Hidalgo, 2.038; a 3.500, señora Sánchez, 3.312.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Rodríguez, núm. 664; a 5.000 pesetas, señora Monserrat, 1.225; resultas: a 4.000, señora Martín, 2.040; a 3.500, señora Sánchez Tamargo, 3.313.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Xicola, núm. 727; a 5.000 pesetas, señora Martínez, 1.226; resultas: a 4.000, señora Rollán, 2.041; a 3.500, señora García, 3.314.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Monforte, núm. 693; a 5.000

pesetas, señora Martínez Bartoll, 1.227; resultas: a 4.000, señora Romo, 2.042; a 3.500, señora Pascua, 3.315.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Mendiola, núm. 728; a 5.000 pesetas, señora Andréu, 1.229; resultas: a 4.000, señora Sánchez, 2.043; hasta el 5 de Septiembre de 1925; a 3.500, señora López, 3.316.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Rodríguez, núm. 620; a 5.000 pesetas, señora García, 1.231; resultas: a 4.000, señora Jiménez, 2.044; a 3.500, señora Quintana, 3.317.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora García, núm. 667; a 5.000 pesetas, señora Gómez, 1.232; resultas: a 4.000, señora Domingo, 2.045; a 3.500, señora Berdonces, 3.318.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Alonso, núm. 668; a 5.000 pesetas, señora Ruiz, 1.233; resultas: a 4.000, señora Ondiviela, 2.046; a 3.500, señora González, 3.319.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Rodríguez, núm. 687; a 5.000 pesetas, señora Serrano, 1.234; resultas: a 4.000, señora Espectación, 2.047; a 3.500, señora Valdés, 3.320.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Xampeny, núm. 717; a 5.000 pesetas, señora Navarro, 1.235; resultas: a 4.000, señora Coll, 2.048; a 3.500, señora Hernández, 3.321.

Vacante por ídem íd. íd. de la señora Zárata, núm. 699; a 5.000 pesetas, señora Martínez, 1.236; resultas: a 4.000, señora Mallat, 2.049; a 3.500, señora Benavides, 3.322.

1-8-925.—Vacante de la señora García, núm. 13; a 8.000 pesetas, señora Canales, 85; resultas: a 7.000, señora Llorente, 254; a 6.000, señora Francisca, 585; a 5.000, señora Porras, 1.237; a 4.000, señora Casanova, 2.050; a 3.500, señora Paz Fernández, 3.323.

Vacante de la señora García, número 274; a 6.000 pesetas, señora Millán, 587; resultas: a 5.000, señora Asen, 1.238; a 4.000, señora Antero, 2.051; a 3.500, señora Eced, 3.324.

6-8-925.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 143; a 7.000 pesetas, señora Pujol, 255; resultas: a 6.000, señora Canchado, 588; a 5.000, señora Jelonch, 1.241; a 4.000, señora Barrutia, 2.052; a 3.500, señora García, 3.325.

7-8-925.—Vacante de la señora González, núm. 164; a 7.000 pesetas, Sra. Alvarez, 256; resultas: a 6.000, Sra. Sigueras, 589; a 5.000,

Sra. Luengo, 1.242; a 4.000, señora Carceller, 2.053; a 3.500, señora Vega, 3.326.

18-8-925.—Vacante de la señora Rozosa, núm. 1.865; a 4.000 pesetas, Sra. Tejero, 2.054; resultas: a 3.500, Sra. Sánchez, 3.327, hasta su cese por excedencia.

26-8-925.—Vacante de la señora Benitez, núm. 1.311; a 4.000 pesetas, Sra. Cubero, 2.055; resultas: a 3.500, Sra. García, 3.328.

28-8-925.—Vacante de la señora Leal, núm. 74; a 8.000 pesetas, señora Fuensalida, 85 bis; resultas: a 7.000, Sra. Pérez, 257; a 6.000, Sra. Rodríguez, 590; a 5.000, señora Martínez, 1.245; a 4.000, señora Pamies, 2.056; a 3.500, señora Fernández, 3.329.

1-9-925.—Vacante de la señora Lozano, núm. 1.006; a 5.000 pesetas, Sra. Res, 1.246; resultas: a 4.000, Sra. Navarro, 2.057; a 3.500, Sra. Rivas, 3.330.

Vacante de la Sra. Vidal, número 1.209; a 5.000 pesetas, señora Baeza, 1.248; resultas: a 4.000, señora Posadas, 2.058; a 3.500, señora Alonso, 3.331.

Vacante de la Sra. Zambrano, núm. 1.219; a 5.000 pesetas, señora Regla, 1.249; resultas: a 4.000, Sra. Celayeta, 2.059; a 3.500, señora Plaza, 3.332.

Vacante de la Sra. Sentis, número 1.493; a 4.000 pesetas, señora Sanz, 2.060; resultas: a 3.500, señora García, 3.333.

Vacante de la Sra. Sirvent, número 1.528; a 4.000 pesetas, señora Albart, 2.061; resultas: a 3.500, Sra. Marinas, 3.334.

Vacante de la Sra. Lera, número 1.247; a 4.000 pesetas, Sra. Cesáreo, 2.062; resultas: a 3.500, señora Fernández, 3.335.

2-9-925.—Vacante de la señora Guillamón, núm. 497; a 5.000 pesetas, Sr. Zarrainzaz, 1.250; resultas: a 4.000, Sra. Echevarría, 2.063; a 3.500, Sra. Gil, 3.336.

3-9-925.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 3.327; a 3.500 pesetas, Sra. Matas, 3.337.

6-9-925.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 2.043; a 4.000 pesetas, Sra. Royo, 2.064; resultas: a 3.500, Sra. López, 3.338.

8-9-925.—Vacante de la señora Martínez, núm. 123; a 7.000 pesetas, Sra. Cerda, 258; resultas: a 6.000, Sra. García, 591; a 5.000, Sra. Galligo, 1.251; a 4.000, señora Inchauste, 2.065; a 3.500, señora García, 3.338 bis.

11-9-925.—Vacante de la señora Traba, núm. 665; a 5.000 pesetas, Sra. Sánchez, 1.252; resultas: a 4.000, Sra. Guzpegui, 2.066; a 3.500, Sra. Pérez, 3.339.

12-9-925.—Vacante de la señora Balaguero, núm. 2.136; a 3.500 pesetas, Sra. Cofiño, 3.340.

26-9-925.—Vacante de la señora Santiuste, núm. 413; a 6.000 pesetas, Sra. Gómez, 592; resultas: a 5.000, Sra. Castellé, 1.253; a 4.000, Sra. Arenal, 2.067; a 3.500, señora Bebes, 3.341.

Vacante de la Sra. Pol, número 2.962; a 3.500 pesetas, Sra. García, 3.342.

27-9-925.—Vacante de la señora Amorós, número 2.824; a 3.500 pesetas, señora Palacio, 3.343.

1-10-925.—Vacante de la señora del Moral, número 634; a 5.000 pesetas, señora Machindiarena, 1.254; resultas: a 4.000, señora Sorrosal, 2.068; a 3.500, señora Llameras, 3.344; vacante de la señora Fernández, 2.106; a 3.500, señora Gómez, 3.345; vacante de la señora Tormo, 3.183; a 3.500, señora Lanza, 3.346.

2-10-925.—Vacante de la señora Adserá, número 1.556; a 4.000 pesetas, señora Sánchez, 2.069; resultas: a 3.500, señora Mas, 3.347.

4-10-925.—Vacante de la señora Rodrigo, número 1.581; a 4.000 pesetas, señora Petriguena, 2.070; resultas: a 3.500, señora Sabatés, 3.348.

12-10-925.—Vacante de la señora Triay, número 1.656; a 4.000 pesetas, señora Chfa, 2.071; resultas: a 3.500, señora Ibieta, 3.349.

15-10-925.—Vacante de la señora Penagos, número 466; a 6.000 pesetas, señora Tilye, 593; resultas: a 5.000, señora Martínez, 1.255; a 4.000, señora Núñez, 2.072; a 3.500, señora Riera, 3.350; vacante de la señora Echaurren, 1.638; a 4.000, señora Linares, 2.074; resultas: a 3.500, señora Elías, número 3.351.

16-10-925.—Vacante de la señora Ruipérez, número 1.474; a 4.000 pesetas, señora García, 2.075; resultas: a 3.500, señora García, 3.352.

17-10-925.—Vacante de la señora Ugenam, número 278; a 6.000 pesetas, señora Lacambra, 594; resultas: a 5.000, señora García, 1.256; a 4.000, señora Terrán, 2.076; a 3.500, señora Izurdiaga, 3.353; vacante de la señora Gonzalvo, 1.205; a 5.000, señora Torroella, 1.257; resultas: a 4.000, señora Castellanos, 2.077; a 3.500, señora Carrera, 3.354.

23-10-925.—Vacante de la señora Florenza, número 447; a 6.000 pesetas, señora Marzo, 595; resultas: a 5.000, señora Pelegrina, 1.258; a 4.000,

señora Bono, 2.078; a 3.500, señora Daliarda, 3.355.

24-10-925.—Vacante de la señora Fernández, número 1.271; a 4.000 pesetas, señora Tudela, 2.080; resultas: a 3.500, señora Yabar, 3.356.

27-10-925.—Vacante de la señora Colado, número 128; a 7.000 pesetas, señora Sagredo, 259; resultas: a 6.000, señora Aguilera, 596; a 5.000, señora Ballesteros, 1.259; a 4.000, señora Braçulat, 2.081; a 3.500, señora Dabón, número 3.357.

28-10-925.—Vacante de la señora Máximo, número 486; a 6.000 pesetas, señora Sánchez, 597; resultas: a 5.000, señora Pedrajas, 1.260; a 4.000, señora Grau, 2.082; a 3.500, señora Echarrri, 3.358.

1-11-925.—Vacante de la señora Gómez, número 811; a 5.000 pesetas, señora Fernández, 1.261; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.083; a 2.500, señora Caramunt, 3.361; vacante de la señora Vivó, 858; a 5.000, señora Gallardo, 1.262; resultas: a 4.000, señora Lloret, 2.084; a 3.500, señora Serra, 3.362; vacante de la señora Cano, 1.375; a 4.000, señora Estruch, 2.085; resultas: a 3.500, señora López, 3.363; vacante de la señora Ruiz, 285; a 6.000, señora Lagares, 599; resultas: a 5.000, señora Fernández, 1.263; a 4.000, señora Gadea, 2.087; a 3.500, señora González, 3.364.

2-11-925.—Vacante de la señora Rodríguez, número 1.370; a 4.000 pesetas, señora Alabán, 2.088; resultas: a 3.500, señora Agreda, 3.365.

4-11-925.—Vacante de la señora Sánchez, número 1.520; a 4.000 pesetas, señora Terrasa, 2.089; resultas: a 3.500, señora García, 3.366.

6-11-925.—Vacante de la señora Llopis, número 353; a 6.000 pesetas, señora Laplana, 600; resultas: a 5.000, señora Gómez, 1.264; a 4.000, señora Balaguer, 2.090; a 3.500, señora Andrade, 3.367.

8-11-925.—Vacante de la señora Jolin, número 774; a 5.000 pesetas, señora Hernández, 1.266; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.091; a 3.500, señora Calvo, 3.368.

11-11-925.—Vacante de la señora Centeno, número 1.312; a 4.000 pesetas, señora Gerga, 2.093; resultas: a 3.500, señora Tejero, 3.369.

13-11-925.—Vacante de la señora Fernández, número 1.587; a 4.000 pesetas, señora Toledo, 2.094; resultas: a 3.500, señora Mirelis, 3.370.

15-11-925.—Vacante de la señora López, número 463; a 6.000 pesetas, señora Bermejo, 602; resultas: a 5.000, señora Palomero, 1.267; a 4.000, señora Zamorano, 2.095; a 3.500, señora Martínez, 3.371.

Vacante de la señora Palomero, número 1.473; a 4.000 pesetas, señora Gallego, 2.096; resultas: a 3.500, señora Cortijo, 3.372.

19-11-925.—Vacante de la señora García, número 288; a 6.000 pesetas, señora Pérez, 603; resultas: a 5.000, señora Rebolleda, 1.269; a 4.000, señora Moleres, 2.097; a 3.500, señora Pazos, 3.373.

Vacante de la señora Gómez, número 1.499; a 5.000 pesetas, señora Fernández, 1.270; resultas: a 4.000, señora Ballester, 2.098; a 3.500, señora Otero, 3.374.

21-11-925.—Vacante de la señora Alonso, número 1.020; a 5.000 pesetas, Sra. Heras, 1.272; resultas: a 4.000, Sra. Mora, 2.099; a 3.500, Sra. Cabarcos, 3.375.

24-11-925.—Vacante de la señora Apecechea, número 1.712; a 4.000 pesetas, Sra. Blasco, 2.100; resultas: a 3.500, Sra. Díaz, 3.376.

25-11-925.—Vacante de la señora Alonso, número 2.795; a 3.500 pesetas, Sra. Luján, 3.378.

26-11-925.—Vacante de la señora Adamuz, número 120; a 7.000 pesetas, Sra. Castro, 261; resultas: a 6.000, Sra. Soria, 604; a 5.000, Sra. Santos, 1.273; a 4.000, Sra. Ronda, 2.101; a 3.500, Sra. Prego, 3.379.

Vacante de la Sra. Cortina, número 2.708; a 3.500 pesetas, Sra. Torrado, 3.380.

27-11-925.—Vacante de la señora Fraguas, número 1.329; a 4.000 pesetas, Sra. Menéndez, 2.102; resultas: a 3.500, Sra. Palacios, 3.381.

1-12-925.—Vacante de la Sra. García, número 363; a 6.000 pesetas, señora Bonet, 606; resultas: a 5.000, Sra. Alegre, 1.276; a 4.000, Sra. Martín, 2.103; a 3.500, Sra. Aguado, 3.382.

Vacante de la Sra. Begallo, número 1.730; a 3.500 pesetas, Sra. De la Torre, 3.383.

4.º Que asciendan al sueldo de pesetas 2.500, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### Maestros.

7-11-925.—Vacante del Sr. Serrano, número 418; Sr. González, 1.180.

18-11-925.—Vacante del Sr. De la Fuente, 529; Sr. Pérez, 1.182.

#### Maestras.

1-11-925.—Vacante de la señora Alonso, número 82; señora Pancorbo, 1.037.

7-11-925.—Vacante de la señora Rodríguez, 66; señora Miguel, 1.038.

24-11-925.—Vacante de la señora Ulloa, 937 bis; señora Herrero, 1.039.

27-11-925.—Vacante de la señora Toledano, 472; señora Torres, 1.040.

1-12-925.—Vacante de la señora Suárez, 105; señora Saldaña, 1.041; vacante de la señora Carrocera, 95; señora Ruiz, 1.044.

5.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas desde la fecha de su posesión, por reingreso, doña Mercedes Rodríguez Gómez, número 6.848 del primer Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha servido conceder a la Inspectora de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, doña Matilde Hulci Navaz, la excedencia que de su cargo tiene solicitada, a tenor de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, sobre excedencias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Tello y García, Decano y Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la dimisión que ha presentado del expresado cargo de Decano de aquella Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Durante los meses de Abril a Octubre habrá de celebrarse la XV Exposición Internacional de Arte de Venecia, y simultáneamente con este importante concurso de universal nombradía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se efectúe en nuestro pabellón, anexo al palacio en que dichos certámenes se reali-

zan, una Exposición de Pinturas, Esculturas, Dibujos y Grabados de artistas españoles, que comprenderá igual período de tiempo, y que se nombre una Comisión técnica ejecutiva y a la vez de calificación y admisión de obras, que se constituirá en la forma siguiente, correspondiendo a cada una de las modalidades mencionadas y que se encargará de redactar las bases para la concurrencia de los expositores.

Presidente: un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: un miembro de cada uno de los Patronatos de los Museos Nacionales del Prado y Moderno; un Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y uno de la Superior de Arquitectura, ambas de Madrid; un Representante del Círculo de Bellas Artes de esta Corte y uno de la Asociación de Pintores y Escultores, uno y otro artistas.

El Presidente y los Vocales que quedan indicados serán propuestos a este Ministerio en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

Al propio tiempo, ha acordado S. M. que con el fin de que la Exposición española de que se trata revista la importancia y posea la brillantez que merece el auge de nuestro arte contemporáneo, se costeen por este Ministerio todos los gastos de transporte y anexos a los envíos de los artistas que adquirirán el derecho a concurrir, los que se abonarán con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto séptimo del Presupuesto vigente del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la segunda División de ferrocarriles fecha 4 del corriente, en la que, de conformidad a lo prevenido en el apartado primero de la Real orden de 7 de Octubre de 1925, que restableció

la Delegación especial encargada en Valencia de la regulación del tráfico de naranja, tanto al extranjero, en régimen de exportación, como al interior de la Península, significa la necesidad de que se prorrogue el funcionamiento de la misma por otro plazo de tres meses a contar del 7 del actual:

Considerando que en vista de la aseveración de la referida Jefatura de seguir en todo su apogeo el transporte de dicha mercancía procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la citada Real orden de 7 de Octubre de 1925, proveer en este asunto como por dicha Jefatura se propone,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con esa Dirección general, se ha servido resolver:

Primero. Prorrogar, a contar del 7 del actual, por otros tres meses, prorrogables a su vez por plazo de menor o igual duración, si antes de su caducidad así lo propusiese la segunda División de ferrocarriles, porque a la sazón no hubiese aún terminado la campaña, la Delegación especial para el transporte de naranja, tanto al extranjero en régimen de exportación, como al interior de la Península, desde la región valenciana. Delegación que fué creada para la campaña 1925-26, por Real orden de 7 de Octubre de 1925; y

Segundo. Confirmar en sus cargos de Delegado especial y Auxiliar de dicha Delegación, para ejercerlos durante este plazo de ampliación o prórroga, al Ingeniero de la segunda División D. Juan Barceló Marcó y al Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles D. Miguel Orduña y Cebrián, respectivamente; con derecho ambos a percibir, según se dispuso en las Reales órdenes de 30 de Julio de 1924, 20 de Octubre del mismo año y 7 de Octubre de 1925, las cantidades que les correspondan por dietas y recorridos o gastos de locomoción, las cuales se les acreditarán con cargo al capítulo 13, artículo 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

P. D.,

FAQUINETO

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Gabriel Ruiz de Gordejuela, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Huelva.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## CIRCULAR

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 99 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y número 35 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecera inserta en la GACETA DE MADRID.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la mayor regularidad, designará la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esa provincia, si ya no lo hubiera hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se señalarán, en el acto de su presentación, las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remite a esta Dirección ge-

neral. Además se abrirá un libro o cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que en el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en la Tesorería Contaduría de esa provincia de los cupones y títulos de referencia se efectuará en las facturas, que se facilitarán gratis por esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la expresada dependencia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia ésta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimientos, número, series e importe con los que en dicha factura se detallan, los tallará en presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contengan; el resguardo resumen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, y una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes, de cuyo resultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso", con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las facturas que contengan emiendas o numeración interlineada serán rechazadas, desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose, desde luego, las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor. Recuerdo a V. S. las instrucciones contenidas en la circular expresada respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del

servicio, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.ª Cada dos días remitirá la Tesorería-Contaduría las facturas que se hayan presentado con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva, con la debida separación entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengán agrupados por paquetes de 100 cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención de esas oficinas en la circular de 15 de Noviembre de 1921 acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, y se les ha participado que los retrasos injustificados de las remesas que tanto dañan al crédito del Estado darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

7.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de las Deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y títulos amortizados, y hechas las demás operaciones a que se refiere la prevención cuarta, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia para que dé orden a su Sucursal en esa provincia, a fin de que proceda al pago.

9.ª Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidarán esas oficinas de que al separar el resguardo que ha de entregarse a los interesados, se verifique con tijera por el centro del talón, pues de otro modo podría presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

10. El talón de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitando inutilizar la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes a practicar en los cupones.

11. Esta Dirección general recomienda a V. S., finalmente, el más

exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla primera de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, referente a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.  
Señor Delegado de Hacienda de la provincia de...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 43 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 y al 68 del de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos de la Diputación provincial de Tarragona, vacante por dimisión del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Idem de la de fondos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), vacante por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Vicente Ucelay Marcoida, con fecha 24 de Diciembre último, ingresada en este Ministerio en 28 del mismo mes, en solicitud de segunda prórroga, para poder tomar posesión de su destino en el Canal de Aragón y Cataluña, fundada con motivo de enfermedad:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad de Almería y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado Ingeniero un mes de segunda prórroga al plazo posesorio, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—P. D., Rodolfo Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo Ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio de la votación, verificada para la renovación de cargos que se ordena en el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 23 de Diciembre de 1923.

#### TORRALBA A SORIA Y COMPAÑÍAS AGRUPADAS.—ZARAGOZA

*Vía y Obras.*—Vocal propietario, don León Gil Garrido, con 134 votos, y Vocal sustituto, D. Angel Vicente González, con 136 votos.

*Material y Tracción.*—Vocal sustituto, D. José Santamaria Expósito, con 89 votos.

*Servicios varios.*—Vocal propietario, D. Cipriano Martínez Blasco, con 64 votos.

Madrid, 5 de Enero de 1926.—El Director general, Faquinet.

#### CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido adjudicar definitivamente a D. Félix Casas Castells las obras de cerramiento de la estación de Lérida Vilanoveta, de la línea de Lérida a Saint Giróns, por el tipo de su proposición de 49.996 pesetas, que produce una baja de 369,96 pesetas en el presupuesto de contrata, con sujeción a las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo otorgar el adjudicatario la escritura de contrata con el Notario que se designe, dentro de los treinta días, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del remate, constituyendo previamente el depósito del 10 por 100 del presupuesto de contrata en la Caja general de Depósitos, en la forma establecida por las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA y

*Boletín Oficial* de la provincia de Lérida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—El Director general, Faquinet.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División, D. Vicente Martínez Ruiz Delgado, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Medicina del distrito del Centro, el informe favorable del Ingeniero jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Interventor y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.—P. D., El Jefe del Negociado, R. Peláez Campomanes.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la liquidación del ramo de transportes de la Compañía Cubana de Accidentes, ha sido declarada intervenida por acuerdo de esta Jefatura Superior de Comercio y Seguros, habiéndose designado al Inspector del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros D. José Jandúa Labari Interventor de este Centro en la citada liquidación intervenida.

Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.